

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación, objetivo, duración y domicilio del Consejo

ARTÍCULO I.- La Organización se denomina “CONSEJO NACIONAL DEPORTIVO LASALLISTA”. (CONADELA), dependiente de la Red de Universidades La Salle.

ARTÍCULO II.- El CONADELA está formado por las siguientes instituciones:

1. Centro de Estudios Superiores La Salle (CESLAS)
2. Universidad De La Salle Bajío
3. Universidad La Salle Benavente
4. Universidad La Salle Cancún
5. Universidad La Salle Chihuahua
6. Universidad La Salle Cuernavaca
7. Universidad La Salle Laguna
8. Universidad La Salle México
9. Universidad La Salle Morelia
10. Universidad La Salle Nezahualcóyotl.
11. Universidad La Salle Noroeste
12. Universidad La Salle Oaxaca
13. Universidad La Salle Pachuca
14. Universidad La Salle Saltillo
15. Universidad La Salle Victoria

ARTÍCULO III.- El Consejo tendrá como objetivo:

- a) Lograr a través de la práctica de actividades deportivas, la relación amistosa entre las instituciones que la integran, así como contribuir en la formación integral de nuestros alumnos.
- b) Revisar y publicar cada dos años el Estatuto y reglamento general y cada año los reglamentos de competencia.
- c) Reconocer todas las determinaciones emitidas por la Asamblea General.
- d) Cooperar con todo lo relacionado con la promoción del deporte estudiantil, tomando en cuenta las políticas y misión de La Salle.
- e) Establecer relaciones con aquellas agrupaciones que tengan como finalidad el desarrollo y el mejoramiento del deporte.
- f) La duración de la asociación será indefinida.
- g) El domicilio del CONADELA será el de la institución que en el momento tenga a su cargo la Presidencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones de los miembros del CONADELA

ARTÍCULO I.- Para ser miembro, de debe pertenecer a la RED DE UNIVERSIDADES LA SALLE y se solicitará mediante una carta firmada por la máxima autoridad escolar, durante la Junta de Rectores y/o la Asamblea Nacional Ordinaria.

ARTÍCULO II.- Asistir con carácter de obligatorio a la Junta Previa y a la Asamblea Anual ordinaria.

ARTÍCULO III.- Participar por lo menos en un deporte durante los eventos.

ARTÍCULO IV.- Es responsabilidad de todas las instituciones asumir la Presidencia y la organización de un evento nacional cuando corresponda.

ARTÍCULO V.- Estar al corriente en sus compromisos morales y económicos.

ARTÍCULO VI.- Respetar y hacer cumplir los puntos contenidos en el estatuto, reglamentos y acuerdos de Asamblea Nacional.

Derechos de los miembros.

ARTÍCULO VII.- Tener voz y voto en las asambleas.

ARTÍCULO VIII.- Ser electo para ocupar un puesto en las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO IX.- Asistir y animar todos los eventos del CONADELA.

ARTÍCULO X.- Ser nombrado como parte de las autoridades en el presidium en todos los eventos del CONADELA.

ARTÍCULO XI.- Proponer más disciplinas deportivas y actividades de formación que beneficien el crecimiento del CONADELA.

ARTÍCULO XII.- Disfrutar de los beneficios que la organización genere.

ARTÍCULO XIII.- En caso de que un miembro no cumpla este carácter por separación, exclusión o cualquier otro motivo, perderá todo derecho.

CAPÍTULO TERCERO

De la directiva del Consejo

ARTÍCULO I.- La dirección del Consejo estará a cargo de un Presidente y un Delegado de los Rectores de la RED DE UNIVERSIDADES LA SALLE.

ARTÍCULO II.- La presidencia tendrá a su cargo la dirección y administración del Consejo, con las siguientes facultades:

- a) Ser la representación oficial del CONADELA con todas las facultades generales y aún las especiales.
- b) Poder, para actos de administración con toda clase de facultades operativas.
- c) Asignar comisiones que así convengan, con facultades específicas.
- d) Promover la participación de las instituciones Lasallistas
- e) Convocar y presidir la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria si es el caso.
- f) Informar de los avances ante la Asamblea Nacional Ordinaria.

ARTÍCULO III.- El Delegado de los Rectores de la RED DE UNIVERSIDADES LA SALLE tendrá a su cargo la representación del CONADELA con las siguientes facultades;

- a) Presentar propuestas ante el máximo órgano rector de las “Universidades Lasallistas” (RED DE UNIVERSIDADES LA SALLE) y ante CONADELA.
- b) Autorización del ejercicio del presupuesto del CONADELA
- c) Voz y voto de calidad en los eventos programados por CONADELA

CAPÍTULO CUARTO

De la Asamblea Nacional

ARTÍCULO I.- La Asamblea Nacional es el órgano supremo del CONADELA y sus decisiones serán acatadas por todos los miembros.

ARTÍCULO II.- La Asamblea Nacional se reunirá una vez al año.

ARTÍCULO III.- Los puntos a tratar en la Asamblea Nacional serán como mínimo los siguientes y deberán ser autorizados por el Rector Representante de la Red y el Presidente del CONADELA:

1. Bienvenida y espacio espiritual (oración).
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Análisis sobre los juegos pasados.

4. Propuestas sobre modificación de reglamentos y estatutos (toda propuesta deberá ser presentada por escrito y avalada por el Rector o jefe inmediato de quién la propone.
5. Ratificación de sanciones.
6. Sede de la próxima Asamblea.
7. Intercambio de experiencias (taller).
8. Sede de los próximos Juegos Deportivos Universitarios y de interprepas.
9. Informe del Presidente y su elección si es el caso.
10. Asuntos generales.

ARTÍCULO IV.- La convocatoria a la Asamblea Nacional deberá ser publicada por el presidente del CONADELA por lo menos con 30 días de anticipación, y deberá contener el orden del día, hora y lugar de reunión.

ARTÍCULO V.- La Asamblea Nacional deberá ser dirigida por el Presidente, quien nombrará un Secretario, Moderador y Escrutador.

ARTÍCULO VI.- Para que la Asamblea se considere legalmente instalada, es necesario la asistencia de más del 50% de las instituciones. Si en media hora no se reúne, se iniciará con el número de los asistentes.

CAPÍTULO QUINTO

De la disolución del Consejo

ARTÍCULO I.- El Consejo se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de la RED DE UNIVERSIDADES LA SALLE o de la Asamblea Nacional de los miembros del CONADELA.
- b) Por ser incapaz de realizar el fin para la cual fue creada.

ARTÍCULO II.- En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán a los asociados por partes iguales.

CAPÍTULO SEXTO

Transitorios

Estos Estatutos y su Reglamento General entrarán en vigor al momento de su aprobación en la Asamblea Nacional.